

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 053-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

053

07 MAY 2009

Piura;

VISTO; El Informe N° 187-2009/GOB.REG.PIURA de fecha 16 de Abril de 2009, y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 187-2009/GOB.REG.PIURA de fecha 16 de Abril de 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que, en el expediente judicial signado con el N° 2008-00271-0-2001-JR-CI-03 seguido por doña **MARTHA MARIA GARCIA CRUZ**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Primera Sala Especializada en lo Civil de Piura mediante Resolución N° 15 de fecha 31 de Marzo de 2009, ha resuelto Confirmar la Sentencia de Primera instancia – Resolución N° 10 de fecha 13 de Octubre de 2008 - que resuelve declarar Fundada la demanda interpuesta por la antes referida administrada, en consecuencia declara Nula la Resolución Gerencial Ficta Negativa, que resuelve declarar la denegatoria del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 129-2007/GOBIERNO REGIONAL – PIURA-DIREPRO–DR de fecha 14 noviembre de 2007, y, ordena que la entidad demandada Gobierno Regional de Piura a través de su Oficina Gerencia Regional, en el plazo de cinco días, expida nueva Resolución sobre el monto calculado, otorgando a la actora una bonificación equivalente a Cuatro Remuneraciones Totales o Integras, que comprende la Remuneración Total Permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número Quince (15) de fecha 31 de Marzo de 2009, la Primera Sala Especializada en lo Civil de Piura, Confirma la Sentencia de Primera instancia – Resolución N° 10 de fecha 13 de Octubre de 2008 - que resuelve declarar Fundada la demanda interpuesta por la antes referida administrada, en consecuencia declara Nula la Resolución Gerencial Ficta Negativa, que resuelve declarar la denegatoria del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 129-2007/GOBIERNO REGIONAL – PIURA-DIREPRO–DR de fecha 14 noviembre de 2007, y Ordena que la entidad demandada Gobierno Regional de Piura a través de su Oficina de Gerencia Regional, en el plazo de cinco días, expida nueva Resolución sobre el monto calculado, otorgando a la actora una bonificación equivalente a Cuatro Remuneraciones Totales o Integras, que comprende la Remuneración Total Permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre;





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

053

Pág. 02

07 MAY 2009

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: “Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Nula la Resolución Gerencial Ficta Negativa, que resuelve declarar la denegatoria del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 129-2007/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DIREPRO-DR de fecha 14 noviembre de 2007, debiendo la Dirección Regional de la Producción de Piura, expedir nueva Resolución sobre el monto calculado, otorgando a la actora una bonificación equivalente a Cuatro Remuneraciones Totales o Integrales, que comprende la Remuneración Total Permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a doña **MARTHA MARIA GARCIA CRUZ** en su domicilio real Calle Urubamba N° 259 Pachitea - Piura; a la Dirección Regional de la Producción de Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Sr. JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

